RIO BUENO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

ORD. N°299
IDDOC: 611286

ANT.: Dto. N°65, de 2018 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba Reglamento del Artículo 45 de la Ley 20.422; Oficio N° 316-2026 del 27.03.2026 de SENADIS.

MAT.: Informa Excusas según Reglamento del Artículo 45 de la Ley N° 20.422, sobre cumplimiento de dotación anual institucional de personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez.

RÍO BUENO, 21 DE ABRIL DE 2026.

DE: SR. LUIS ROBERTO REYES ÁLVAREZ
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO

A: SR. PEDRO GOIC BOROEVIC
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

Junto con saludar, me dirijo a usted en el contexto de la Ley N°20.422 que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, cuyo Reglamento del Artículo 45 en su artículo 10 especifica que "...a lo menos un 1% de la dotación anual deberán ser personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez de cualquier régimen previsional, en cumplimiento a la obligación del inciso segundo del Artículo 45 de la ley N°20.422", agregando en su artículo 12 que las instituciones podrán excusarse del cumplimiento de la obligación señalada, mediante "razones fundadas".

El mismo artículo citado anteriormente establece que sólo se considerarán razones fundadas para excusarse de la obligación señalada, las siguientes:

a) La naturaleza de las funciones que desarrolla el órgano, servicio o institución. Se entenderá que se configura esta razón fundada cuando, por sus características o por su especialidad, los procesos o actividades del órgano, servicio o institución no pueden ser desarrollados por personas con discapacidad o asignatarias de pensión de invalidez de cualquier régimen previsional. Esta circunstancia deberá ser evaluada por el respectivo órgano, servicio o institución, e informada de acuerdo a lo prescrito en el artículo siguiente.

b) No contar con cupos disponibles en la dotación de personal. Esta razón fundada se configura cuando no existe ningún cupo disponible respecto de la dotación máxima señalada en la Ley de Presupuestos para la respectiva institución o en la normativa que la establezca.

c) La falta de postulantes que cumplan con los requisitos respectivos. Se entenderá que se configura esta razón fundada cuando no hubieran postulado personas con discapacidad o asignatarias de pensión de invalidez o sus postulaciones no hubieran cumplido el perfil

requerido. Corresponderá al respectivo órgano, servicio o institución, acreditar la verificación de los hechos que configuran tal razón fundada, así como la circunstancia de haberse publicado la convocatoria al cargo.

En función de lo anterior, nuestra institución se excusa de no dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo 10 del reglamento, para el periodo enero – diciembre 2025, debido a la siguiente razón:

Razones Fundadas establecidas en el Reglamento	**Justificación Municipal**
c) La falta de postulantes que cumplan con los requisitos respectivos.	Se informa que, durante el año 2025, la Ilustre Municipalidad de Río Bueno realizó un llamado a concurso público para proveer cuatro cargos de planta municipal, correspondientes a: Director de Tránsito y Transporte Público, Jefatura de Adquisiciones y Licitaciones, Jefatura del Departamento de Cultura y Secretario Abogado del Juzgado de Policía Local. En dicho proceso concursal se recibieron un total de 23 postulaciones. No obstante, ninguno de los postulantes acreditó condición de persona con discapacidad ni la calidad de asignatario(a) de pensión de invalidez, conforme a lo establecido en la Ley N° 20.422, artículo 45. Se adjunta enlace que contiene el decreto que aprueba las bases y el llamado a concurso, así como las actas de recepción de antecedentes, incluyendo sobres de postulación, currículum vitae y cédulas de identidad de los postulantes. https://drive.google.com/drive/folders/13eHqR0w8uNKAeZTh9h-iFz8QgAQI0OID?usp=sharing

Sin otro particular, se despide atentamente,

I. MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO
ALCALDIA

LUIS ROBERTO REYES ÁLVAREZ
ALCALDE

LRRA/AECD/bdnv

DISTRIBUCIÓN:
-Servicio Nacional de la Discapacidad
-Personal Y RRHH
-Archivo Alcaldía